

## I. REGIONES DECLARADAS Y RESERVADAS

### A. Acuerdo N<sup>o</sup> 42 de 1.971 (20 de octubre). (4)

Por el cual se establece el estatuto de las Reservas del Sistema de Parques Nacionales del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA.

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, en uso de facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere el Decreto Extraordinario 2420 de 1.968,

#### ACUERDA: Capítulo I

#### Objetivos.

Artículo 1<sup>o</sup> En cumplimiento de las funciones conferidas al Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, por el Decreto Extraordinario N<sup>o</sup> 2420 de 1.968 y de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, adoptase el siguiente estatuto de las Reservas del Sistema de Parques Nacionales, el cual tiene como objetivos:

1. Reglamar en forma técnica, el manejo, aprovechamiento y uso de las Reservas que integran el Sistema.
2. Proteger y estudiar la fauna y la flora silvestre de la Nación.
3. Conservar y administrar los valores Naturales del país.
4. Reservar áreas representativas que permitan la perpetuación de los ecosistemas primarios respectivos.
5. Establecer Bancos Genéticos Naturales.
6. Promover el desarrollo de nuevas y mejores técnicas de conservación y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.
7. Fomentar y restaurar la vida silvestre.
8. Investigar los valores de los Recursos Renovables del país.

Artículo 2<sup>o</sup> Las normas del presente estatuto se aplican para las reservas que integran el Sistema de parques nacionales del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA.

#### Capítulo II

#### Definiciones e integración.







Artículo 3<sup>o</sup> Para los efectos del presente estatuto se adoptan las siguientes definiciones:

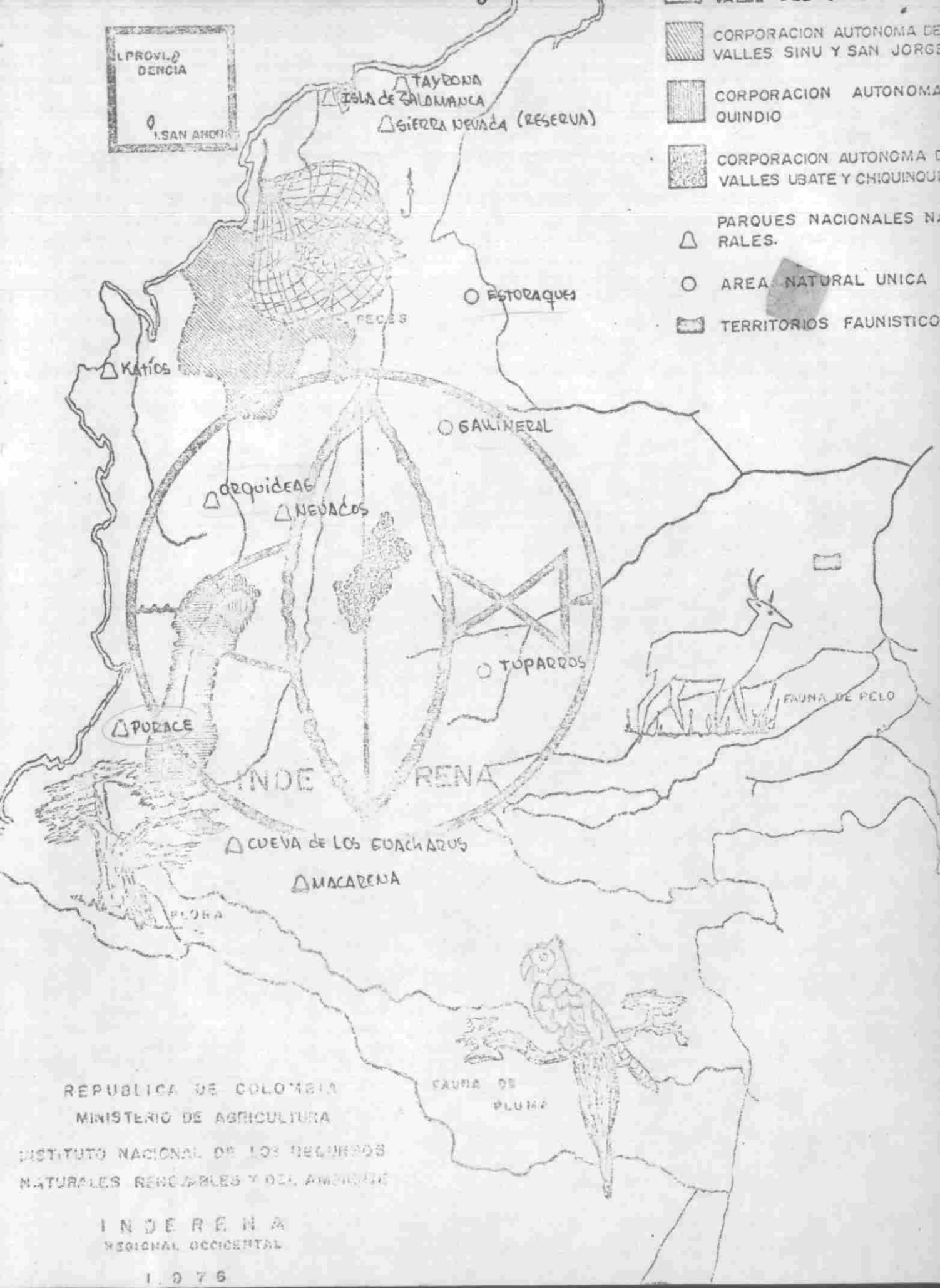
1. Sistema de Parques Nacionales.  
Conjunto de reservas que el INDERENA alinda y declara

---

(4) Estatuto de las ..... p. 1-3



-  CORPORACION AUTONOMA DE VALLES SINU Y SAN JORGE
-  CORPORACION AUTONOMA QUINDIO
-  CORPORACION AUTONOMA DE VALLES UBATÉ Y CHIQUINQUIRÁ
-  PARQUES NACIONALES Y RESERVAS
-  AREA NATURAL UNICA
-  TERRITORIOS FAUNISTICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS  
 NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE

INÍDE RENA  
 REGIONAL OCCIDENTAL

en diferentes categorías, para la defensa, investigación, - propagación y conservación de la fauna, de la flora, de las bellezas escénicas y de otros valores Naturales que le corresponde administrar y manejar, en el país.

2. Parque Nacional Natural.

Area autoregulada ecológicamente que reserva, alinda y declara el INDERENA, por poseer valores Naturales representativos de fauna, flora, y bellezas escénicas Naturales de una región, a fin de conservarlos a perpetuidad, sometiéndolos a régimen especial de manejo para que al usarlos el público para esparcimiento, no sufran alteraciones de significación.

3. Reserva Biológica.

Area donde existen condiciones prístimas de flora y gea, con ausencia de vías para el tráfico, automotor, destinada a la investigación y el estudio de las riquezas Naturales que alberga. Las Reservas biológicas las delimita, reserva y declara como tales, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables.

4. Area Natural Unica.

Globo de terreno que alinda, reserva y declara como tal el INDERENA, por poseer condiciones especiales de flora y gea que integran un escenario Natural de rara frecuencia.

5. Territorio faunístico.

Areas reservadas, alindadas y declaradas como tal por el INDERENA, para investigación, estudio, conservación, propagación, manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre, con fines demostrativos.

B. Mapa ubicativo sobre lo acordado por el Gobierno Nacional. N<sup>o</sup> 1.